



DTDP

202432500030876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3087 DE 2024

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1368 DEL 16 DE FEBRERO DE 2023, "POR CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACION POR VIA ADMINISTRATIVA""

PROYECTO PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTA.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49257

49257

LA DIRECTORA TÉCNICA DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 306 de 16 de febrero de 2024, conforme al Acta de Posesión 34 de 19 de febrero de 2024, facultada para la adquisición de predios destinados a la ejecución de obras de transporte público mediante Resolución de Delegación 6165 del 29 de diciembre de 2023, proferidas por la Dirección General del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, establecimiento público del Orden Distrital, creado por el Acuerdo 19 de 1972, reglamentado por el Acuerdo del Consejo Directivo 006 de 2021, en concordancia con lo establecido por la Ley 9a de 1.989, Capítulos VII y VIII de la Ley 388 de 1997 y las Leyes 1682 de 2013, 1742 de 2014 y 1882 de 2018 y demás disposiciones legales aplicables y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de dicha competencia, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 388 de 1997, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** expidió la **Resolución No. 4197 del 12 de julio de 2022**, por la cual se formuló una oferta de compra y se dio inicio al proceso de adquisición predial, dirigida a la señora **BLANCA CECILIA RODRÍGUEZ DE GÓMEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **20.013.309**, notificada mediante aviso, el cual fue publicado en la página web de la entidad el día 17 de agosto de 2022, conforme lo establece el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018 que dice:

"El artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por la Ley 1742 de 2014, artículo 4º, quedará así: Artículo 25. Notificación de la oferta. La oferta deberá ser notificada únicamente al titular de los derechos reales que figure registrado en el folio de matrícula del inmueble objeto de expropiación o al respectivo poseedor regular inscrito o a los herederos determinados e indeterminados, entendidos como aquellas personas que tengan la expectativa cierta y probada de entrar a representar al propietario fallecido en todas sus relaciones jurídicas por causa de su deceso de conformidad con las leyes vigentes."

Proyectó: Julian Andres Tascon Valencia

1



DTDP

202432500030876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3087 DE 2024

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1368 DEL 16 DE FEBRERO DE 2023, “POR CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACION POR VIA ADMINISTRATIVA””

PROYECTO PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTA.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49257

49257

2. Que el valor por concepto de daño emergente comprendido dentro del precio indemnizatorio establecido en la **Resolución No. 4197 del 12 de julio de 2022** de oferta de compra, modificada por la **Resolución No 6095 del 15 de octubre de 2022**, corresponde a la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$12.250.357) MONEDA CORRIENTE**, el cual incluye el cálculo de los gastos de escrituración, los derechos de registro y el impuesto de beneficencia, con fundamento en el Informe Técnico de Avalúo Comercial **2021-854 del 2 de enero de 2022**, que complementó **2021-854 del 10 de diciembre de 2021**, elaborado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

3. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 388 de 1997, el término establecido para la enajenación voluntaria venció, sin que para esa fecha se hubiere llegado a un acuerdo formal contenido en un contrato de promesa de compraventa.

4. Que en consecuencia, se expidió la **Resolución 1368 del 16 de febrero de 2023**, “*Por la cual se ordena una Expropiación por vía administrativa*”, notificada por aviso mediante radicado 20233250364051 del 15 de marzo de 2024, el cual fue dirigido a la señora BLANCA CECILIA RODRÍGUEZ DE GÓMEZ Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, cuya resolución fue publicada en la página web del IDU el día 27 de marzo de 2023, dando publicidad al acto administrativo expropiatorio sobre el inmueble ubicado en la **AC 8 SUR 27 A - 46**, de la ciudad de Bogotá D.C., Lote de Terreno con un área de **172.00 M2**, Construcción 2 pisos con un área de **281.03 M2**, Construcción 3 piso con un área de **11.74 M2**, Enramada con un área de **6.12 M2**, Placa Volada con un área de **1.60 M2**, Columnas Antejardín (M3) con un área de **0.29 M3**, Jardinera con un área de **4.00 M2**, Cerramiento en Reja con un área de **15.75 M2**, Muro Antepecho con un área de **55.07 M2**, Zona Dura con un área de **24.00 M2**, identificado con la cédula catastral **8S 27A 2**, CHIP **AAA0034YSDE** y matrícula inmobiliaria **50S-531682**, en cuyo artículo segundo se determinó como valor indemnizatorio la suma de **OCHOCIENTOS**

Proyectó: Julian Andres Tascon Valencia

2



DTDP

202432500030876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3087 DE 2024

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1368 DEL 16 DE FEBRERO DE 2023, "POR CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACION POR VIA ADMINISTRATIVA""

PROYECTO PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTA.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49257

49257

VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$826.763.592) MONEDA CORRIENTE, de acuerdo con el informe de reconocimiento económico **RT 49257** del 08 de noviembre de 2022, elaborado por el grupo económico de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano y en el informe técnico de avalúo comercial No. **2021-854 del 02 de febrero de 2022**, que complementó el informe técnico **2021-854 del 10 de diciembre de 2021**, elaborado por Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, este valor incluye:

- A)** La suma de **OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$822.640.440) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de avalúo comercial de terreno y construcción.
- B)** La suma de **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$4.123.152) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de indemnización por Daño Emergente.

Lo anterior de conformidad conforme al Informe Técnico de Avalúo Comercial No. **2021-854 del 02 de febrero de 2022** que complementó el informe técnico **2021-854 del 10 de diciembre de 2021**, elaborado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y el informe de reconocimiento económico **RT 49257**, elaborado por el grupo económico de la Dirección Técnica de Predios - Instituto de Desarrollo Urbano del **08 de noviembre de 2022**.

5. Que en cumplimiento de lo ordenado en la resolución de expropiación, se realizó el pago a través de la solicitud de autorización de pago (SAP en adelante) **SAP 205 de 2023** del 6 de enero de 2023, la suma de **OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$826.763.592) MONEDA CORRIENTE**, puesto a disposición del **JUZGADO DOCE (12) DE FAMILIA DE**

Proyectó: Julian Andres Tascon Valencia

3



DTDP

202432500030876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3087 DE 2024

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1368 DEL 16 DE FEBRERO DE 2023, "POR CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACION POR VIA ADMINISTRATIVA""

PROYECTO PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTA.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49257

49257

BOGOTÁ dentro del **PROCESO DE SUCESION** de la señora **BLANCA CECILIA RODRÍGUEZ DE GÓMEZ**, mediante Oficio 2604 del 04 de noviembre de 2015, dentro del Proceso número **11001311001220150066400**, Banco Agrario cuenta número **110012033012**, por parte de la **Empresa Metro Bogotá S.A.**, de acuerdo con el Comprobante de Egreso **GC-12334**, constituyéndose el título judicial **400100009318632**, toda vez que se confirmó que la sucesión de la titular del derecho real de dominio conforme aparece el folio de matricula inmobiliaria **50S-531682**; es decir, la señora **BLANCA CECILIA RODRÍGUEZ DE GÓMEZ**, continuaba ilíquida al momento de la expedición de la expropiación por vía administrativa. Por tal motivo, el presente acto administrativo modificadorio, será dirigido a la señora **BLANCA CECILIA RODRÍGUEZ DE GÓMEZ (QEPD)**, quien en vida se identificada con Cédula de Ciudadanía No. **20.013.309** y a los herederos determinados e indeterminados, así como la respectiva comunicación al Juzgado 12 de Familia de Bogotá, donde continua el trámite de la sucesión.

6. Que, de igual manera, de la citada suma en cuanto al concepto de daño emergente, se pagó el impuesto de registro (Beneficencia) por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$4.138.400) MONEDA CORRIENTE** al Departamento de Cundinamarca.

7. Que al momento de expedición de la **Resolución 1368 del 16 de febrero de 2023**, se encontraba vigente la **Resolución No. 009 de 2023**, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, la cual en su artículo 24, literal n) preveía lo siguiente: **"Actuaciones registrales exentas. No se causará derecho o valor alguno en los siguientes casos: (...) n) Cuando se trate de un acto de expropiación, indistintamente de la naturaleza jurídica de la entidad que la adelante. (...)"**

8. Que posteriormente la Superintendencia de Notariado y Registro expidió la **Resolución No. 00376 del 19 de enero de 2024** "por medio de la cual

Proyectó: Julian Andres Tascon Valencia

4



DTDP

202432500030876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3087 DE 2024

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1368 DEL 16 DE FEBRERO DE 2023, “POR CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACION POR VIA ADMINISTRATIVA””

PROYECTO PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49257

49257

estableció el valor de tarifas registrales que aplicarán en el año 2024”, la cual ordenó expresamente en su artículo 27, la derogatoria de la **Resolución 009 de 6 de enero de 2023**.

9. Que el literal n) del artículo 23 de la Resolución No. 00376 del 19 de enero de 2024, establece respecto de las actuaciones registrales exentas, lo siguiente:

“(...) n) Cuando se trate de actos de expropiación, la liquidación de los derechos de registro, **se debe realizar sobre el 50%, siempre que uno de los intervenientes en dicho acto sea una Entidad exenta de cobro de estos derechos. La base de liquidación se determinará con fundamento en el avalúo comercial del bien inmueble** y en caso de que este valor no se encuentre establecido en el documento sujeto a registro, la liquidación se realizará por el valor total de la indemnización. (...)” (Negrilla fuera de texto)

10. Que la Resolución No. 00376 de enero 19 de 2024, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, fue publicada y entró en vigencia con posterioridad a la expedición de la **Resolución 1368 del 16 de febrero de 2023**, lo cual constituye un hecho posterior y sobreviniente.

11. Que la **Resolución 1368 del 16 de febrero de 2023**, no fue registrada ante la Oficina de Instrumentos Públicos, no por fallas atribuibles a la Administración, sino por eventos externos que impidieron directamente el perfeccionamiento de la transferencia de dominio.

12. Que, a la fecha de la expedición de la **Resolución 1368 del 16 de febrero de 2023**, se encontraba vigente la **Resolución 9 de 2023** de la Superintendencia de Notariado y Registro y, por tanto, no se causaban los derechos de registro por tratarse de un acto de expropiación.

Proyectó: Julian Andres Tascon Valencia

5



DTDP

202432500030876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3087 DE 2024

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1368 DEL 16 DE FEBRERO DE 2023, "POR CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACION POR VIA ADMINISTRATIVA""

PROYECTO PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTA.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49257

49257

13. Que teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la **Resolución 00376 de enero 19 de 2024** expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, la cual surte efectos jurídicos a partir de su publicación, esto es, desde el 13 de marzo de 2024, dicha circunstancia hace necesaria la modificación de la **Resolución 1368 del 16 de febrero de 2023** con el fin de ordenar el pago de los derechos de registro.

14. Que, por tratarse de un proceso de adquisición predial que culmina mediante resolución de expropiación, no se causan los gastos de escrituración.

15. Que en consecuencia, como parte del valor del precio indemnizatorio por concepto de Daño Emergente es necesario reconocer el valor a cancelar por concepto de derechos de registro del predio objeto de expropiación, para ser pagados por la **Empresa Metro Bogotá S.A.**, como parte del valor del precio indemnizatorio de la expropiación a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro; así como se reconoció el valor pagado de impuesto de registro (beneficencia), conceptos que se encuentran previstos en el Informe Técnico de Avalúo No. **2021-854 del 02 de febrero de 2022**, que complementó el informe técnico **2021-854 del 10 de diciembre de 2021**, elaborado por Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

16. Que conforme a las normas vigentes en la materia, para efectos del cálculo del impuesto de registro (Beneficencia) y de los derechos de registro, el valor del precio indemnizatorio del inmueble objeto de expropiación es la suma **OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$822.640.440) MONEDA CORRIENTE**, correspondiente al valor comercial de terreno y construcción, único valor que se deberá tener en cuenta para todos los efectos derivados o inherentes al impuesto de registro (beneficencia) y derechos de Registro.

17. Que a la fecha, el valor a reconocer por concepto de derechos de registro se realiza conforme a la liquidación elaborada por el grupo económico

Proyectó: Julian Andres Tascon Valencia

6



DTDP

202432500030876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3087 DE 2024

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1368 DEL 16 DE FEBRERO DE 2023, "POR CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACION POR VIA ADMINISTRATIVA""

PROYECTO PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTA.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49257

49257

de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano de fecha **12 de diciembre de 2024** y las tarifas establecidas en la Resolución 00376 de enero 19 de 2024 2024; y/o la liquidación que deba actualizarse de acuerdo con el acto administrativo que se encuentre vigente al momento de efectuarse el pago, en el cual se toma como base de liquidación el daño emergente calculado en el Informe Técnico de Avalúo No. **2021-854 del 02 de febrero de 2022**, que complementó el informe técnico **2021-854 del 10 de diciembre de 2021** elaborado por Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital por la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$12.250.357) MONEDA CORRIENTE**, del cual se descontarán los siguientes conceptos:

A) Del factor de gastos de escrituración del predio a adquirir por el IDU, se descontará la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$1.954.930) MONEDA CORRIENTE**.

B) Por concepto de servicios públicos la suma de **UN MILLÓN CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$1.112.574) MONEDA CORRIENTE**.

18. Que aplicados los descuentos en mención, así como los pagos efectuados mediante la **SAP 205 de 2023** del 6 de enero de 2023, se cuenta con un saldo constituido en cuenta por pagar por valor de **OCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$8.127.205) MONEDA CORRIENTE**, con cargo al **Certificado de Registro Presupuestal No. 303 del 19/01/2024**, que reemplazó el **Certificado de Registro Presupuestal No. 880 del 2023**, expedido por la **EMPRESA METRO DE BOGOTA S.A.**

19. Que de acuerdo con la liquidación realizada por el grupo económico de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano del 12 de diciembre de 2024 y las tarifas establecidas en la Resolución 376 de enero 19

Proyectó: Julian Andres Tascon Valencia

7



DTDP
202432500030876
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3087 DE 2024

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1368 DEL 16 DE FEBRERO DE 2023, “POR CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACION POR VIA ADMINISTRATIVA””

PROYECTO PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTA.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49257

49257

de 2024 el valor a pagar por concepto de derechos de registro equivale a la suma de **CINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$5.059.700) MONEDA CORRIENTE.**

20. Que, de acuerdo con lo anterior, el saldo disponible con cargo al certificado de registro presupuestal citado es suficiente para pagar el valor de los derechos de registro, conforme a las tarifas establecidas en la citada Resolución 376 de 19 de enero de 2024, lo cual se puede constatar en el informe elaborado por el grupo económico de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano del 12 de diciembre de 2024.

21. Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 consagra los principios que rigen la administración pública, en el cual se prevé que:

“Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad...”

22. Que el mismo artículo, en su numeral 11 señala que *“En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”*.

23. Que en atención a que la modificación que se realiza a través del presente acto administrativo, tiene como finalidad adelantar el trámite de pago

Proyectó: Julian Andres Tascon Valencia

8



DTDP

202432500030876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3087 DE 2024

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1368 DEL 16 DE FEBRERO DE 2023, "POR CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACION POR VIA ADMINISTRATIVA""

PROYECTO PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTA.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49257

49257

de los derechos de registro del acto administrativo de expropiación y su resolución modificatoria, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución 0376 del 19 de enero de 2024 de la Superintendencia de Notariado y Registro, sin que como consecuencia de ello se genere o cause una afectación de la decisión definitiva adoptada con respecto a la expropiación, específicamente, una disminución del precio indemnizatorio inicialmente reconocido al expropiado, se considera que en contra del presente acto administrativo no procederá ningún recurso y, en consecuencia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, finalizará la actuación administrativa.

Que, con base en las consideraciones antes expuestas, la suscrita **DIRECTORA TÉCNICA DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO;**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la **Resolución 1368 del 16 de febrero de 2023**, por la cual se ordenó la expropiación por vía administrativa del **RT 49257**, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO. - VALOR DEL PRECIO INDEMNIZATORIO. *El valor del precio indemnizatorio de la expropiación que se ordena por la presente resolución es de **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$831.823.292) MONEDA CORRIENTE**, el valor incluye:*

A) La suma de OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS

Proyectó: Julian Andres Tascon Valencia

9



DTDP

202432500030876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3087 DE 2024

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1368 DEL 16 DE FEBRERO DE 2023, "POR CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACION POR VIA ADMINISTRATIVA""

PROYECTO PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTA.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49257

49257

(\$822.640.440) MONEDA CORRIENTE, por concepto de avalúo comercial de terreno y construcción.

B) La suma **NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$9.182.852) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de Indemnización de Daño Emergente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor por concepto de Indemnización de Daño Emergente establecido en este artículo no se incluye el valor por concepto de gastos de escrituración, toda vez que no se causan por tratarse de un proceso de adquisición predial que culmina mediante resolución de expropiación ni la desconexión y taponamiento de servicios públicos por cuanto lo hará directamente el Instituto de Desarrollo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor del precio indemnizatorio por concepto de daño emergente se reconoce el valor ya pagado por el impuesto de registro (beneficencia) y por derechos de registro del predio objeto de expropiación, los cuales serán cancelados por la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.** al momento del pago del valor del precio indemnizatorio de la expropiación a favor de las entidades correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos del cálculo del impuesto de Registro (Beneficencia) y Derechos de Registro, se establece que el valor del precio indemnizatorio del inmueble objeto de expropiación es la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$822.640.440) MONEDA CORRIENTE** por concepto de avalúo comercial terreno y construcción, el anterior valor será el único que se deberá tener en cuenta para todos los efectos derivados o inherentes a los costos de registro (Beneficencia) y Derechos de Registro.

Proyectó: Julian Andres Tascon Valencia

10



DTDP

202432500030876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3087 DE 2024

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1368 DEL 16 DE FEBRERO DE 2023, "POR CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACION POR VIA ADMINISTRATIVA""

PROYECTO PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTA.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49257

49257

PARÁGRAFO CUARTO: Que la presente resolución de expropiación, no implica la aplicación del artículo 129 de la ley 142 de 1994 que establece la cesión de los contratos de servicios públicos con ocasión a la transferencia del dominio: "En la enajenación de bienes raíces urbanos se entiende que hay cesión de todos los contratos de servicios públicos domiciliarios, salvo que las partes acuerden otra cosa. La cesión operará de pleno derecho, e incluye la propiedad de los bienes inmuebles por adhesión o destinación utilizados para usar el servicio", teniendo en cuenta que los predios adquiridos por el IDU por motivos de utilidad pública e interés social son destinados exclusivamente a la construcción de obras de infraestructura vial lo que implica un cambio en la naturaleza del mismo que pasa de ser un inmueble con vocación de domicilio para convertirse en un bien de uso público dejando por ello de ser destinatario de servicios públicos domiciliarios, motivo por el cual continuará siendo responsable del consumo, deudas y demás cargos que se generen hasta la cancelación de los mismos a los herederos determinados e indeterminados de la señora **BLANCA CECILIA RODRÍGUEZ DE GÓMEZ (QEPD)**, quien en vida se identificada con Cédula de Ciudadanía No. **20.013.309**.

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR A DESCONTAR POR PAGOS EFECTUADOS. Ordenar descontar del valor del precio indemnizatorio las siguientes sumas de dinero, las cuales fueron pagadas al titular del derecho real de dominio de la siguiente manera:

OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$826.763.592) MONEDA CORRIENTE, con giro verificado el 21 de junio de 2023, mediante comprobante de egreso **GC-12334**, en cumplimiento de la **Resolución de Expropiación 1368 del 16 de febrero de 2023**, correspondiente al único contado mediante la **SAP 205 de 2023** del 6 de

Proyectó: Julian Andres Tascon Valencia
11



DTDP

202432500030876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3087 DE 2024

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1368 DEL 16 DE FEBRERO DE 2023, "POR CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACION POR VIA ADMINISTRATIVA""

PROYECTO PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49257

49257

enero de 2023, de los cuales se pagó el impuesto de registro (Beneficencia) por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$4.138.400) MONEDA CORRIENTE** y al titular del derecho real de dominio puestos al **JUZGADO DOCE (12) DE FAMILIA DE BOGOTÁ** dentro del **PROCESO DE SUCESION** de la señora **BLANCA CECILIA RODRÍGUEZ DE GÓMEZ**, mediante Oficio 2604 del 04 de noviembre de 2015, dentro del Proceso número **11001311001220150066400**, Banco Agrario cuenta número **110012033012**, la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$822.625.192) MONEDA CORRIENTE**.

ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR el ARTICULO TERCERO – A, a la Resolución 1368 del 16 de febrero de 2023, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO - A. FORMA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE REGISTRO. Ordéñese el reconocimiento y pago del valor por concepto de los Derechos de Registro de **CINCO MILLONES CINCuenta Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$5.059.700) MONEDA CORRIENTE**, el cual será cancelado directamente por la Tesorería de la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ** a la Superintendencia de Notariado y Registro, identificada con el NIT **899.999.007-0**, una vez quede ejecutoriada la presente resolución y efectuados los respectivos trámites financieros. Lo anterior, conforme a la liquidación del grupo económico de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano de 12 de diciembre de 2024 y las tarifas establecidas en la Resolución 376 de enero 19 de 2024 y/o la liquidación que deba actualizarse de acuerdo con el acto administrativo que se encuentre vigente al momento de efectuarse el pago.



DTDP
202432500030876
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3087 DE 2024

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1368 DEL 16 DE FEBRERO DE 2023, "POR CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACION POR VIA ADMINISTRATIVA""

PROYECTO PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTA.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49257

49257

ARTÍCULO CUARTO. Modificar el artículo cuarto de la **Resolución 1368 del 16 de febrero de 2023**, por la cual se ordenó la expropiación por vía administrativa del **RT 49257**, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. - APROPIACIONES PRESUPUESTALES. *El valor total de la adquisición se ampara en el presupuesto de la EMPRESA METRO DE BOGOTA S.A., con cargo al Certificado de Registro Presupuestal No. 303 del 19/01/2024, que reemplazó el Certificado de Registro Presupuestal No. 880 del 2023 y el Certificado de Registro Presupuestal 882 del 2023 expedidos por la empresa Metro de Bogotá S.A.*

ARTÍCULO QUINTO. Modificar el artículo Noveno de la **Resolución 1368 del 16 de febrero de 2023**, por la cual se ordenó la expropiación por vía administrativa del **RT 49257**, el cual quedará así:

ARTÍCULO NOVENO: *Notifíquese la presente resolución de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020 al titular del derecho real de dominio inscrito, a los herederos determinados e indeterminados de la señora **BLANCA CECILIA RODRÍGUEZ DE GÓMEZ (QEPD)**, haciéndoles saber que contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la ley 388 de 1997, en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

ARTÍCULO SEXTO. Los demás artículos de la **Resolución 1368 del 16 de febrero de 2023**, por la cual se ordenó la expropiación por vía administrativa

Proyectó: Julian Andres Tascon Valencia

13



DTDP

202432500030876

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3087 DE 2024

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1368 DEL 16 DE FEBRERO DE 2023, "POR CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACION POR VIA ADMINISTRATIVA""

PROYECTO PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTA.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49257

49257

del **RT 49257**, que no fueron modificados en el presente acto administrativo, permanecerán incólumes, y plenamente vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Notificar la presente resolución a los herederos determinados e indeterminados de la señora **BLANCA CECILIA RODRÍGUEZ DE GÓMEZ (QEPD)**, quien en vida se identificada con Cédula de Ciudadanía No. **20.013.309**, haciéndoles saber que contra la presente resolución no procede recurso alguno, ello de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. Comunicar la presente resolución al **JUZGADO DOCE (12) DE FAMILIA DE BOGOTÁ** dentro del **PROCESO DE SUCESION** Radicado **11001311001220150066400** para su conocimiento y fines pertinentes.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 19 de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA DEL PILAR COLLAZOS SÁENZ
Directora Técnica de Predios

Firma mecánica generada el 19-12-2024 08:05:03 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: JULIAN ANDRES TASCON VALENCIA-Dirección Técnica de Predios
Revisión Jurídica: Chris Nashira Stefanía Ibagón Rodríguez- Articuladora Jurídica DTDP.
Revisión Técnica: Edgar Mauricio Forero - Articulador Técnico DTDP
Revisión Grupo económico: Liliana Rocío Alvarado Acosta - Articuladora Económica DTDP
Revisión Financiera: Eduar Fernando Céspedes Huertas - Articulador Financiero DTDP
Revisión Avalúos: Néstor Andrés Villalobos - Articulador Grupo de Avalúos DTDP

Proyectó: Julian Andres Tascon Valencia

14